



Junta General
del Principado de Asturias
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Colegios Profesionales (12/0142/0014/19446)**, al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

ENMIENDA N° 2. DE MODIFICACIÓN ARTÍCULO 13. *Medios instrumentales*

PROPUESTA

Se propone modificar para añadir el texto señalado en rojo en el **apartado 4 del Artículo 13**, quedando redactado como sigue:

4. Los colegios profesionales estarán obligados a ser auditados, ~~en cada ejercicio presupuestario~~, **en la forma que determinen sus estatutos con una periodicidad y alcance proporcionados a su dimensión económica. En todo caso, la auditoría tendrá carácter anual para los colegios profesionales que superen los umbrales que se determinen reglamentariamente atendiendo, al menos, a su presupuesto, ingresos o número total de personas colegiadas. Para los restantes colegios, los estatutos podrán prever una auditoría bienal/trienal o, alternatively, una revisión limitada, garantizando en todo caso la rendición de cuentas y la transparencia económica.** Todo ello, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponde a los organismos públicos legalmente habilitados para ello.

JUSTIFICACIÓN

La obligación de auditoría debe asegurar control y rendición de cuentas sin introducir cargas desproporcionadas que penalicen a los colegios con menos volumen de colegiados y de ingresos, y que desvíen recursos de sus funciones de interés público. La enmienda incorpora un criterio de proporcionalidad, manteniendo la fiscalización pública, y evita que el cumplimiento de la ley aboque a una externalización obligada y permanente cuando realmente no resulta necesaria.

Xunta Xeneral, a 19 de marzo de 2026
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal